

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-PES-012/2023.

DENUNCIANTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DENUNCIADOS: JUAN CARLOS BARRAGÁN VELEZ Y OTRO.

AUTO DE TURNO: Morelia, Michoacán a dieciséis de octubre de dos mil veintitrés. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio **IEM-SE-CE-805/2023**, suscrito por María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual, remite el informe circunstanciado y los expedientes IEM-PES-02/2023 y el IEM-PES-03/2023 acumulados, de su índice, formados con motivo de la queja interpuesta por Irene Cerda Ramos, Representante propietaria del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del *IEM*, en contra de Juan Carlos Barragán Vélez, Diputado Local de la LXXV Legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo, por hechos presuntamente constitutivos de violación a la materia electoral, consistentes en la difusión de propaganda en equipamiento urbano, actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y violación al principio de imparcialidad en la contienda, así como en contra del partido político Morena por *culpa in vigilando*; constancias recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las quince horas con cincuenta y dos minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Irene Cerda Ramos, Representante propietaria del *PRD* ante el Consejo General del *IEM*, promueve Procedimiento Especial Sancionador en contra de Juan Carlos Barragán Vélez, Diputado Local de la LXXV Legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo, por hechos presuntamente constitutivos de violación a la materia electoral, consistentes en la difusión de propaganda en equipamiento urbano, actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y violación al principio de imparcialidad en la contienda, así como en contra de *MORENA* por *culpa in vigilando*. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-PES-012/2023**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV, 69, fracción III; y 263 segundo párrafo del *Código Electoral*, tórnese el expediente a la **Ponencia a mí cargo**, para los efectos legales correspondientes. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, 139 y 140 fracción I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2023

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**